**Artículo 14 - Lista de indicadores sobre el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona**

**Derecho a la libertad y seguridad de la persona\***

**Atributos**

* **Privación de libertad por discapacidad:\*\* Prohibición absoluta de la privación de libertad sobre la base de una discapacidad real o percibida**
* **Formas específicas de privación de libertad no relacionadas con la discapacidad: Detenciones penales y administrativas**
* **Seguridad de la persona y condiciones de detención para personas con discapacidad**

**Indicadores de Estructura**

14.1 Constitución y legislación nacional que reconozcan el derecho de todas las personas con discapacidad a la libertad y seguridad de las personas en igualdad de condiciones con las demás.

14.2 Obligación legal de recopilar datos sobre el número de personas con discapacidad privadas de libertad, desagregados por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención y lugar de detención (por ejemplo, institución psiquiátrica, institución residencial, prisión, etc.; tanto de titularidad pública como privada)[[1]](#endnote-1)

14.3 Obligación legal de establecer un marcador de todos los gastos relacionados con el derecho de las personas con discapacidad a la libertad y la seguridad.[[2]](#endnote-2)

14.4 Que no hayan disposiciones en la constitución o en la legislación que permitan, directa o indirectamente, cualquier tipo de privación de la libertad sobre la base de una deficiencia real o percibida, ya sea por sí sola o en combinación con otros motivos (por ejemplo, cuidado, tratamiento, presunta peligrosidad, etc.) o como resultado de barreras relacionadas con la actitud, el medio ambiente, la información o la comunicación.[[3]](#endnote-3)

14.5 Adopción de plan, políticas o legislación transicionales para asegurar la liberación inmediata de las personas con discapacidad privadas de su libertad sobre la base de una deficiencia real o percibida, incluyendo aquellas privadas de libertad en centros de salud mental para pacientes hospitalizados, y el cese inmediato de medidas restrictivas y coercitivas, incluyendo tratamientos forzados.

14.6 Legislación que provea un sistema penal y penitenciario inclusivo para las personas con discapacidad (por ejemplo, procedimientos, instalaciones y servicios accesibles e inclusivos durante la detención).

14.7 Legislación que garantice que todos los sistemas de detención administrativa (por ejemplo, la detención por inmigración) sean inclusivos para las personas con discapacidad y respondan al género y sean apropiados para diferentes edades (por ejemplo, procedimientos, instalaciones y servicios accesibles e inclusivos durante la detención).

14.8 Adopción de legislación y políticas para la promoción del uso de mecanismos de justicia reparadora y medidas no privativas de la libertad para evitar la encarcelación.

14.9 Adopción de normas de accesibilidad obligatorias aplicables a las prisiones y otros centros de detención (*Ibid*. 15/17.10).

14.10 Disposición en la legislación que garantice la obligación de proporcionar ajustes razonables a las personas con discapacidad privadas de libertad (*Ibid*. 15/17.11).

14.11 Disposición en la legislación que prohíba el uso de la reclusión y de cualquier método de restricción prescrito médicamente (físico, químico[[4]](#endnote-4), mecánico, etc.), así como el uso de medicación psiquiátrica u otro tipo de intervención sin previo consentimiento libre e informado de la persona, incluidas las personas con discapacidad.

**Indicadores de Proceso**

14.12 Número de personas con discapacidad privadas de libertad en un centro psiquiátrico para pacientes hospitalizados o instituciones similares, y proporción de las mismas que han sido informadas de su derecho a ser puestos en libertad, al acceso a la vivienda, medios de subsistencia y otras formas de apoyo económico y social.[[5]](#endnote-5)

14.13 Campañas de concienciación sobre el derecho a la libertad y la seguridad de las personas con discapacidad dirigidas al público en general y a los servicios de salud y sociales sobre la prohibición absoluta de privar de la libertad sobre la base de una deficiencia real o percibida, incluyendo cualquier detención relacionada con la salud y la medicación forzosa y otras intervenciones a la fuerza, promoviendo su inclusión en la comunidad e informando sobre los apoyos disponibles para personas con discapacidad y sus familias.

14.14 Proporción de denuncias recibidas sobre privaciones de libertad por discapacidad que han sido investigadas y resueltas; proporción de las mismas resueltas a favor del denunciante, y proporción de estas últimas cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desagregadas por tipo de mecanismo.

14.15 Número y proporción de personal de los sistemas judicial, policial y penitenciario, así como de otros centros de detención, que han recibido capacitación en derechos de las personas con discapacidad, incluida la prohibición de la reclusión, la inmovilización y la administración de medicación psiquiátrica u otro tipo de intervenciones sin el consentimiento libre e informado de la persona, la accesibilidad, la obligación de realizar ajustes razonables y las normas de conducta respecto a la interrogación, detención y arresto de personas con discapacidad.

14.16 Número y proporción de personas con discapacidad privadas de libertad en prisiones y otros centros de detención, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención,[[6]](#endnote-6) tipo de centro de detención y ubicación geográfica.

14.17 Proporción de personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario o en detención administrativa que acceden rápidamente a asistencia jurídica gratuita, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, lugar de detención y ubicación geográfica.[[7]](#endnote-7)

14.18 Presupuesto asignado para la prestación de servicios de asistencia legal a las personas con discapacidad privadas de libertad en el sistema penitenciario o en detención administrativa.

14.19 Proporción de solicitudes de ajustes de procedimiento y adecuaciones a la edad concedidas a las personas con discapacidad en los procedimientos relacionados con la privación de libertad.

14.20 Proporción de denuncias recibidas por parte o en nombre de personas con discapacidad, que aleguen falta de accesibilidad, denegación de ajustes razonables, tortura o cualquier forma de malos tratos (incluidas la reclusión, la medicación forzada y las retenciones) en cualquier lugar de detención,[[8]](#endnote-8) que han sido investigadas, resueltas y cumplidas por el gobierno o el responsable; todas ellas desglosadas por tipo de mecanismo.

14.21 Presupuesto asignado para la mejora de las condiciones de detención, incluidas las medidas relacionadas con la accesibilidad.

14.22 Procesos de consulta llevados a cabo para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluyendo a las organizaciones que las representan, en el diseño, implementación y monitoreo de leyes, reglamentos, políticas y programas relacionados con su derecho a la libertad y a la seguridad.[[9]](#endnote-9)

**Indicadores de Resultado**

14.23 Número de personas con discapacidad que actualmente están privadas de libertad sobre la base de una deficiencia real o percibida, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, tipo de institución/lugar de detención (por ejemplo, instituciones psiquiátricas, instituciones residenciales o de atención social, residencias para personas con discapacidad intelectual, etc.) y con sustento legal para la institucionalización o detención[[10]](#endnote-10).

14.24 Número de personas con discapacidad actualmente privadas de libertad como resultado de la desviación del enjuiciamiento sobre la base de una deficiencia real o percibida (por ejemplo, "incapacidad para ser juzgado" seguida de la aplicación de una medida de seguridad), desglosado por sexo, edad y discapacidad y tipo de institución/lugar de detención.

14.25 Número de personas con discapacidad que han sido liberadas de la privación de libertad por motivos de discapacidad, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, y lugar de detención (por ejemplo, instituciones psiquiátricas, residencias para personas con discapacidad intelectual, etc.), y proporción de las mismas a las que se ha proporcionado acceso a vivienda, medios de subsistencia y otras formas de apoyo económico y social

14.26 Número de personas privadas de libertad en prisiones y otros centros de detención (no específicos para personas con discapacidad), y proporción de las mismas que son personas con discapacidad, desglosadas por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención,[[11]](#endnote-11) centro de detención y zona geográfica.

14.27 Tasa de condenas de personas con discapacidad en comparación con la tasa de condenas general, desglosada por edad, sexo, discapacidad, delito/causa y si tuvieron acceso a asistencia legal o a un abogado de su elección.[[12]](#endnote-12)

14.28 Proporción de casos en que, tras la apelación, se redujo la pena o se anuló una condena, desglosados por edad, sexo y discapacidad.

14.29 Número y proporción de personas con discapacidad privadas de libertad en cualquier centro de detención a las que se les han proporcionado ajustes razonables, desglosado por edad, sexo, discapacidad, motivo de la detención,[[13]](#endnote-13) centro de detención y zona geográfica.

**ANEXO**

\* Véase las Directrices sobre el derecho a la libertad y la seguridad de las personas con discapacidad del Comité CDPD, [Annexo al informe semestral du Comité CDPD 2016, A/72/55](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=A/72/55&Lang=en)

\*\* Para más información sobre la "privación de libertad por motivos de discapacidad", véase el informe del Relator Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [A/HRC/40/54](https://undocs.org/es/A/HRC/40/54), párrafos 14-24. Véase también, la nota final iii, más adelante.

1. La privación de libertad abarca también el confinamiento en el hogar de las personas con discapacidad (véase el indicador 14.4, nota final iii), lo que plantea serios problemas para la recopilación de datos en comparación con los datos procedentes de fuentes administrativas relacionadas con la privación de libertad en prisiones, instituciones psiquiátricas, etc. Los Estados deberían tratar de producir datos para abordar esta cuestión utilizando los medios apropiados. [↑](#endnote-ref-1)
2. En particular, los marcadores de gasto deberían contribuir a:

   comparar el presupuesto asignado a los servicios de apoyo en la comunidad para las personas con discapacidad liberadas de la privación de libertad por discapacidad con el presupuesto invertido en las instituciones (mantenimiento, servicios, etc.) para rastrear y verificar el compromiso de las políticas con el derecho a la libertad y la seguridad de las personas con discapacidad mediante la asignación de recursos.

   Determinar anualmente el monto gastado en hacer que los sistemas de detención no específicos para personas con discapacidad sean inclusivos, incluyendo fondos específicos para mejorar la accesibilidad y proveer ajustes razonables. [↑](#endnote-ref-2)
3. Esto incluye:

   - legislación civil, administrativa y de servicios sociales que permita la institucionalización forzosa, incluso con la autorización de un tercero.

   - legislación sanitaria general o específica sobre salud mental que permita la hospitalización o el tratamiento involuntarios, incluso mediando previa autorización de un tercero, con cualquier duración y para cualquier fin.

   - legislación y procedimiento penales que permitan la desviación del enjuiciamiento sobre la base de que se considere "no apto para ser juzgado" o "no responsable penalmente", lo que conduce a la aplicación de medidas de seguridad que incluyen la privación de libertad y el tratamiento forzado.

   - el derecho de familia o la legislación conexa que permita el confinamiento en el hogar de la familia de las personas con discapacidad, o que permite a la familia autorizar o solicitar el internamiento u hospitalización de un adulto o un niño.

   - amenaza inminente a la libertad y/o la seguridad de la persona por el incumplimiento de regímenes impuestos, como el tratamiento forzado mediante órdenes de tratamiento comunitario o mediante la facultad conferida al personal de salud, salud mental o servicios sociales o a las autoridades públicas para detener a las personas para su observación y evaluación.

   Asimismo, se debería enmendar la legislación para asegurar que se eliminen las disposiciones que tengan el efecto de criminalizar la “conducta atípica”, lo que afecta negativa y desproporcionadamente a personas con discapacidades, en particular a personas con discapacidades intelectuales, personas con discapacidades psicosociales, personas con demencia y personas autistas, debiendo eliminarse por ser contrarias a los principios legales penales no discriminación. Véase A/HRC/40/54, párr. 34. [↑](#endnote-ref-3)
4. La restricción química incluye cualquier administración de medicamentos neurolépticos sin el consentimiento previo, libre e informado de la persona afectada. [↑](#endnote-ref-4)
5. Véanse las Directrices del Comité de la CDPD sobre el artículo 14, párrafo 24, donde se citan los "Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre recursos y procedimientos relativos al derecho de toda persona privada de libertad a presentar una demanda ante un tribunal", Directriz 20, [A/HRC/30/36](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/30/36), párr. 126. [↑](#endnote-ref-5)
6. En cuanto al «motivo de detención», debe distinguirse entre las personas «detenidas preventivamente» y las «condenadas» con una sentencia definitiva; por ejemplo, personas que se enfrenten a cargos penales bajo detención preventiva. [↑](#endnote-ref-6)
7. Con respecto a la asistencia judicial en el sistema penal, véanse los [Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UN_principles_and_guidlines_on_access_to_legal_aid.pdf). [↑](#endnote-ref-7)
8. Esto incluye tanto los lugares de privación de libertad específicos para personas con discapacidad, contrarios a la CDPD donde aún existan, como otros lugares de detención (por ejemplo, prisiones). [↑](#endnote-ref-8)
9. Este indicador requiere verificar las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD y [la Observación general N.º 7](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/7&Lang=en) del Comité, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre los proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben:

   asegurar que los procesos de consulta sean transparentes y accesibles.

   garantizar el suministro de información adecuada y accesible.

   no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

   incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

   garantizar una participación temprana y continua.

   cubrir los gastos relacionados de los participantes. [↑](#endnote-ref-9)
10. Respecto a la "legitimación jurídica de la detención", véase la nota final iii supra, en la que se indican los distintos fundamentos de la privación de libertad por deficiencia y la legislación que normalmente sigue incluyendo disposiciones que la legitiman, en contradicción con el artículo 14 de la CDPD. [↑](#endnote-ref-10)
11. Respecto al "motivo de la detención", debe distinguirse entre las personas en detención preventiva y las personas condenadas. [↑](#endnote-ref-11)
12. Este indicador contribuye a evaluar si existe sobrerrepresentación de personas con discapacidad en la población condenada. En este caso, se deberían llevar a cabo estudios adicionales a fin de detectar las causas y evaluar si existe discriminación directa o indirecta contra las personas con discapacidad (ej., debido a la falta de acceso a asistencia jurídica, falta de accesibilidad de la comunicación, falta de ajustes de procedimiento durante los procedimientos legales, etc.). [↑](#endnote-ref-12)
13. En cuanto al "motivo de la detención", debe distinguirse entre las personas en detención preventiva y las personas condenadas; por ejemplo, personas que se enfrenten a cargos penales bajo detención preventiva. [↑](#endnote-ref-13)